



**DPS** Departamento  
para la Prosperidad  
Social



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No **01588** DE **28 ABR. 2015**

*"Por medio de la cual se establecen los requisitos para permanecer en encargo por parte de los servidores públicos de carrera administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y se establecen otras disposiciones"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el numeral 15 del artículo 10° del Decreto 4155 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que el encargo es la figura administrativa por la cual la autoridad nominadora designa temporalmente a un servidor público para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular. En este sentido, el encargo constituye una modalidad de provisión transitoria de empleos en la administración pública y genera una situación administrativa para el empleado designado en encargo.

Que cuando se trata de la provisión de empleos de carrera, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente". (Subrayado fuera de texto)

Que en este sentido, el encargo está previsto como un derecho preferencial a favor de los empleados de carrera que cumplan los requisitos que señala la Ley y el marco regulatorio dispuesto para tal fin; razón por la cual, los servidores públicos de carrera administrativa del DPS, sólo pueden ser encargados en empleos de carrera administrativa vacantes en forma temporal o definitiva, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 y sus Decretos Reglamentarios, al igual que la Circular 08 del 13 de febrero de 2013 expedida por el DPS.

Que en virtud de lo anterior, esta Dirección General ha considerado que como el resultado obtenido por los servidores de carrera dentro de su evaluación, está determinado por el buen desempeño de las funciones asignadas al cargo que se ejercen, para la permanencia en el encargo de los servidores públicos de carrera administrativa del DPS, será necesario que los mismos obtengan en su desempeño una calificación definitiva en el nivel sobresaliente.

Que igualmente, es importante salvaguardar el derecho al encargo de los servidores públicos de carrera administrativa que hayan obtenido dentro del período ordinario, una calificación en el nivel sobresaliente y que cumplan con los requisitos para acceder a un cargo de grado salarial superior, frente a quienes a pesar de estar desempeñando el empleo en encargo, no obtuvieron calificación en el nivel sobresaliente para el respectivo período ordinario.

Que atendiendo lo expuesto, los encargos que recaigan sobre servidores de carrera administrativa que obtengan una calificación satisfactoria o destacada en la última evaluación del desempeño laboral definitiva, deberán darse por terminados a través de las actuaciones administrativas que se requieran.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,



**DPS** Departamento  
para la Prosperidad  
Social



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No **01588** DE **28 ABR. 2015**

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se establecen los requisitos para permanecer en encargo por parte de los servidores públicos de carrera administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y se establecen otras disposiciones"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer a partir del período de evaluación que vence el 31 de enero de 2016, que para la permanencia en el encargo de los servidores de carrera administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, se deberá obtener una calificación en el nivel sobresaliente en la última evaluación (ordinaria o definitiva), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PARAGRAFO.** Los encargos que recaigan sobre servidores públicos de carrera administrativa que obtengan una calificación satisfactoria o destacada en la última evaluación del desempeño laboral definitiva, deberán darse por terminados a través de las actuaciones administrativas respectivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

**28 ABR. 2015**

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO,**

*Tatiana Orozco*  
**TATIANA OROZCO DE LA CRUZ**

Aprobó: Carine Pening  
Revisó: Lilian Hurtado  
Proyectó: Gustavo Rojas.